

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142023000076**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **31 de octubre del 2024**

Solicitante: **ARTURO RUVALCABA VERDUGO**

En atención a su solicitud de información de fecha **22 de octubre de 2024**, la cual dice textualmente: **“Por medio de la presente, solicito con carácter de urgencia y en nombre de la transparencia pública, se proporcione información precisa sobre las actividades del Sr. Arturo Ruvalcava Verdugo en relación a los apoyos que ha estado entregando, así como su participación en dichos programas. Es fundamental aclarar bajo qué dirección o secretaría se encuentra realizando estas acciones, ya que el titular de la oficina correspondiente es el C. Amín Corral Shaar, y no queda claro bajo qué marco está operando el Sr. Ruvalcava.**

Adicionalmente, es esencial que se informe de manera clara el origen de los recursos utilizados para dichos apoyos, ya que esto ha generado una gran preocupación entre la ciudadanía. La falta de transparencia sobre la procedencia de estos fondos levanta serias sospechas sobre el uso indebido de recursos públicos o posibles irregularidades que podrían estar vinculadas a proselitismo político.

Es alarmante que estas acciones se realicen en un contexto donde no estamos en tiempos de campaña, lo que hace aún más urgente una explicación sobre si dichos recursos provienen de fondos oficiales o de otro tipo de financiamiento, y bajo qué regulación se están entregando.

Ante la evidente confusión y preocupación que esta situación ha provocado en la comunidad, solicito que se aclare si el Sr. Ruvalcava tiene alguna autorización formal y se detallen las razones por las cuales está involucrado en lo que aparentemente podrían ser actos de campaña política, sin que existan las condiciones legales para ello.

Agradezco la pronta respuesta a esta solicitud, ya que la falta de claridad en este tema pone en duda la correcta administración de los recursos públicos. (sic)”

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana y Políticas Públicas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En relación al **primer cuestionamiento**, se informa que el **C. Arturo Rubalcaba Verdugo** desempeña el cargo de **Auxiliar Especializado** en la **Dirección de Acción Territorial** de la **Subsecretaría de Vinculación Ciudadana y Políticas Públicas**, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, y dentro de sus responsabilidades está el:

1. Coadyuvar en la implementación de las estrategias y programas de carácter transversal para la generación de sinergias en la Administración Pública Estatal y la Ciudadanía
2. Realizar reuniones de seguimiento con brigadas, con la finalidad de cumplir las metas propuestas por la Institución.
3. Brindar capacitaciones a los brigadistas en base las metas establecidas de carácter transversal.
4. Las demás tareas que le asigne su jefe inmediato.

En cuanto al **segundo cuestionamiento**, se informa que las labores realizadas por el C. Arturo Rubalcaba Verdugo, son de carácter de Auxiliar Especializado, por lo que son catalogadas como de naturaleza operativa, lo que implica que sus actividades se limitan a coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y facultades de la **Dirección** a la cual se encuentra adscrito. En conclusión, su participación se enfoca exclusivamente en el cumplimiento de tareas reglamentarias y operativas.

Por último y por lo que toca a las demás manifestaciones realizadas en la solicitud de cuenta, es importante señalar que con fundamento en los artículos 5 fracción XIX y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las mismas no son catalogadas como información pública que exista en nuestros archivos o que exista la obligación de documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado; razón por la cual no es posible emitir posicionamiento alguno al respecto.